tación del verano, el Ejecutivo se resolvió á entubarlas, y se halla complacido de haber llevado á cabo esa obra, porque está palpando los benéficos resultados de ella.

Se dió principio á los trabajos de la entubación el día 15 de Septiembre de 1894 y quedó terminada esa mejora el 2 de Junio de 1895, con un costo de $ 124,286 57.

El anexo número 8 contiene el Reglamento expedido por el Ejecutivo para el uso y aprovechamiento de esas aguas, el plano de la entubación, las concesiones de aguas otorgadas á particulares, y notas por medio de las cuales se hizo cesión de dicha mejora al Ayuntamiento, que es el que la administra.

Bajo la dirección del Sr. Dr. Miguel Márquez existe en esta ciudad, desde el 3 de Noviembre de 1893, una oficina conocida con el nombre de Instituto Basinógeno, encargada de conservar la linfa vacunal y de proveer de ella á todas las municipalidades del Estado. El anexo número 9 contiene el número de personas vacunadas en el Estado y el anexo número 10 la ley iniciada por el Ejecutivo, en 16 de Noviembre de 1893, que declara obligatoria y gratuíta la vacunación y demás disposiciones relativas.

VII

BENEFICENCIA PUBLICA.

Tres son los establecimientos que en esta Capital ofrecen á la clase menesterosa, enferma y desvalida, asilo, subsistencia y curación: el Hospital Civil, la Inspección de Sanidad y el Monte de Piedad.

El primero de esos establecimientos fundado el año de 1874 por la caridad pública, para sólo cuarenta enfermos, el año de 1884 abrió sus puertas para todos los que lo solicitaran y desde entonces quedó á cargo del Ayuntamiento con el nombre de "Hospital Civil;" contando en la actualidad con los muebles, útiles é instrumentos más indispensables para el buen servicio.

El Sr. Dr. José T. Lemus, con una constancia y acierto muy recomendables, administra ese establecimiento á satisfacción del Gobierno y del Ayuntamiento, desde el 29 de Octubre del año de 1887, y con el auxilio de algunos donativos y productos de conciertos, ha llevado á cabo varias importantes mejoras en dicho establecimiento. El Ejecutivo á su vez proveyó éste de una estufa móvil de desinfección con su correspondiente atomozador y de dos atomozadores más, de los cuales uno fué regalado por la Fábrica de la Concordia, y de un departamento para inhalaciones y producción del ácido sulfuroso, producido por la combustión del azufre.

El aumento de población tenía que hacer insuficiente ese edificio para su filantrópico objeto, y esa consideración, así como la de que el establecimiento situado en el centro de la ciudad ofrecía grandes peligros de contagio, en el desarrollo de cualquiera epidemia, determinaron al Ejecutivo á fundar otro que reuniera las condiciones que la ciencia aconseja.

Los trabajos de ese nuevo establecimiento, que lleva el nombre de "Hospital Porfirio Díaz," situado al Oriente de la ciudad, en el punto designado por la comisión facultativa nombrada al efecto (anexo núm. 11), dieron principio el mes de Julio del año de 1894, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Enrique Esperón, con arreglo al plano que figura en el anexo número 12, y en breve tiempo tendrá ya la clase pobre de nuestra sociedad, un asilo ámplio, cómodo y seguro á donde ir á buscar el remedio á sus padecimientos y necesidades.

Hasta ahora lleva el Gobierno invertidos en esa importante mejora, $ 53,455.39 (anexo número 13); pero de esa suma $11,015.51 proceden de donativos y del producto de conciertos y otras diversiones.

La Inspección de Sanidad, fundada el año de 1884, destinada á la curación de mujeres, se encuentra igualmente bien administrada.

El tercero de esos establecimientos de beneficencia, es el que, con el nombre de Monte de Piedad, fundaron en esta ciudad el día 1º de Enero de este mismo año, los señores Enrique C. Creel y Carlos Zuloaga, con un capital de $ 50,000.

El bajo tipo con que esa negociación hace sus operaciones de préstamo, fundadamente hace esperar que la usura tendrá que desaparecer y que la clase pobre podrá remediar sus necesidades del momento con ménos sacrificios. El anexo núm. 14 contiene el Decreto de concesión.

VIII

Tranquilidad y Seguridad pública.

Algunas sediciones turbaron transitoriamente la paz en el Estado, en el período que abarca esta Memoria, las cuales fueron feliz y oportunamente reprimidas, sufriendo los culpables el castigo correspondiente.

La primera de esas sediciones, la provocó el fanatismo, llevado á la exageración, en el pueblo de Tomóchic del Distrito de Guerrero, meses antes de encargarme del Poder Ejecutivo, teniendo los perturbadores del orden la osadía, de esperar y de resistir allí las fuerzas federales y del Estado, que á fines de Noviembre de 1892 los redujeron á la obediencia de las autoridades.

En Abril de 1893, Simón Anaya, procedente de los Estados Unidos, llegó al pueblo de Cruces, excitó desde allí el fanatismo de los mismos habitantes de Tomóchic, porque en estos casos no faltan adeptos; con el concurso de ellos ocupó el indefenso pueblo de Santo Tomás, é igualmente resistió algunos días en ese punto, las fuerzas de la Federación y del Estado; pagando su atrevimiento ese cabecilla y varios de los que lo acompañaban con la vida, en el hecho de armas que provocaron.

En Noviembre del mismo año de 1893, una partida de bandoleros organizada en territorio americano, sorprendió la Aduana de Palomas y robó doscientos pesos; pero lograda la captura de algunos de ellos, fueron juzgados por las autoridades competentes, y están extinguiendo las penas de la ley.

Otra partida de revoltosos capitaneada por Víctor L. Ochoa y Filomeno Luján, organizada como la anterior en territorio americano, en Noviembre de 1894, entró por la parte más desierta de nuestra frontera é invadió el territorio del Estado; pero perseguida activamente por las fuerzas de la Federación, se le dió alcance en el Arroyo del Manza, no del Distrito de Guerrero, y quedó completamente destruída, muriendo Luján en el combate; respecto á Ochoa que logró escapar en ese encuentro y se refugió en Texas, fué aprehendido y juzgado por las autoridades de aquella Nación, que lo condenaron á tres años de prisión, por violación de las leyes de neutralidad.

En Abril de 1895, otros fanáticos capitaneados por Encarnación Lares, asaltaron la población de Ojinaga de este Distrito; pero á sus criminales propósitos se opuso la fuerza de Seguridad Pública del Estado que allí se encontraba apoyando á las autoridades. En el asalto murieron el referido cabecilla y dos de los que lo acompañaban, pasando el resto de la gavilla á ocultarse en territorio americano.

Por último, en Mayo de 1896, algunos indios tarahumares excitados por la embriaguez y las pasiones, se levantaron en armas en el Distrito Mina, y cometieron varios excesos en las rancherías de Chinatú y Agua Amarilla, que el Gobierno reprimió y castigó oportunamente con las fuerzas que mandó en persecución de aquellos criminales, y el orden volvió á quedar restablecido en aquel Distrito.

Los disturbios ocurridos en Tomóchic y Santo Tomás del Distrito de Guerrero, concluyeron con la ley de amnistía que, á iniciativa del Ejecutivo expidió la Cámara con fecha 27 de Febrero de 1894 (anexo núm. 15), seguida de la visita que hice á aquellos pueblos, durante la cual se me presentaron ciento y tantos de los revoltosos con sus armas, caballos y municiones, los que se encuentran ya dedicados al trabajo, á la familia y por consiguiente al bien del Estado.

Para prevenir la comisión de esos delitos, han contribuído eficazmente las fuerzas federales, las del Estado y la importante cooperación de los hombres honrados, laboriosos y amantes del progreso de esta Entidad Federativa.

IX

OFICINAS TIPOGRAFICAS.

Notablemente aumentado el número de publicaciones oficiales á que está destinada la Imprenta del Gobierno, é insuficientes las prensas y útiles con que contaba para esos trabajos, el Ejecutivo encargó una prensa grande que puede moverse por vapor, á los Estados Unidos, que está funcionando desde el mes de Enero de 1895, de mayores dimensiones, de moderno y fácil mecanismo y de movimientos rápidos, que entre otras ventajas proporciona las de la economía de tiempo y de brazos. Al mismo tiempo se hicieron venir tipos nuevos, una máquina para cortar papel, una prensa de pié y toda clase de útiles para la edición de los documentos oficiales, con un costo todo de $ 8,594.00.

De las impresiones que se hacen en esa oficina, la principal es la del "Periódico Oficial," órgano del Gobierno, que se publica semanariamente y está destinado á dar á conocer las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones de los Poderes Públicos del Estado y de la Federación: el número ordinario de ejemplares es de 2,300 semanarios

Se imprimen también los documentos oficiales de todas las oficinas del Estado y de los Municipios; y cuando lo permiten esos trabajos se hacen impresiones particulares, ingresando los productos al Erario, porque conforme á la ley de Hacienda éstos forman parte de las rentas del Estado.

El inventario de todo lo que constituye la oficina tipográfica y su personal, figuran en el anexo núm. 16.

X

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Secretaría de Gobierno á cargo del Sr. Lic. Joaquín Cortazar, tiene el despacho de los negocios públicos al corriente, con excepción de aquellos que, por obedecer á ciertas reglas su tramitación, se hallan pendientes de informes de las autoridades subalternas. Sin embargo, para abreviar su tramitación, en circular de 25 de Abril de 1894 del año próximo pasado, anexo núm. 17, se dispuso que las autoridades políticas al dar curso á los acuerdos de los Ayuntamientos y á cuales-

quiera clase de quejas ó peticiones de los particulares, cuidaran de informar al mismo tiempo sobre su contenido y se ha conseguido el objeto. El documento número 18 contiene la relación de los negocios despachados por la Secretaría, su personal y forma en que tiene distribuidas sus labores.

Como un dato que puede ser de utilidad para la historia de esta Entidad Federativa, juzgué conveniente que por la sección de archivo se formara una noticia tan completa como fuera posible, de los Gobernantes que han regido sus destinos, desde que pasó á formar parte de la Federación, como Estado independiente, y esa noticia la forma el anexo núm. 19.

Justicia é Instrucción Pública

I

La aplicación de la ley encomendada directamente por la Constitución al Poder Judicial, es sin duda una de las funciones más delicadas é importantes de la administración, porque así como las decisiones de los Tribunales cuando están inspiradas en el derecho, en la equidad y en los principios de una sana y buena interpretación, constituyen la más sólida garantía de la honra, de la vida, de la propiedad y del bienestar de las familias, así también cuando en ellas se falta á la justicia por error, ignorancia ó malicia, puede no sólo lastimar sino áun herirse de muerte derechos legítimamente adquiridos, creando la desconfianza y alarma consiguientes, grandes rémoras las dos para el desarrollo de los negocios.

En el Estado ese Poder está bien representado, y su benéfica acción cada vez se hace más sensible, porque la ley se aplica con integridad y rectitud, tanto en el orden civil como en el penal; siendo la prueba de esta verdad, que muy pocos juicios de amparo han venido á poner en duda sus resoluciones, y que la criminalidad ha disminuido considerablemente.

En primera instancia, la administración de justicia está á cargo de los Jueces de Paz, Menores y de Letras, y gradúan su jurisdicción y competencia, la mayor ó menor cuantía en los negocios civiles, y en los criminales la gravedad de las penas.

Los Jueces de Paz son nombrados por los Jefes Políticos, á propuesta en terna de los respectivos Ayuntamientos, siendo el cargo consejil; y los Menores y de Letras por el Ejecutivo á propuesta en